

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONSEJO COMARCAL DEL VALLÈS OCCIDENTAL Y EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS POR LA COFINANCIACIÓN DE LOS EAIA, 2024-2027

LAS PARTES

Por una parte, el ilustrísimo señor Ignasi Giménez Renom, en calidad de presidente, en nombre y representación del CONSEJO COMARCAL DEL VALLÈS OCCIDENTAL, en virtud del nombramiento aprobado en la sesión plenaria de 14 de julio de 2023, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo de la Comisión Permanente núm. CPE/19/100/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024. El Consejo Comarcal tiene la sede social en la Ctra. N-150 km. 15, 08227 de Terrassa y NIF [REDACTED]. Asiste a la presidencia la secretaria accidental de la Corporación la señora Pilar Rivas Macián.

Y de la otra, el ilustrísimo Señor Josep Martínez Valencia, en calidad de alcalde del AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El Ayuntamiento tiene su sede social en la avenida Burgos, s/n, 08214 de Badia del Vallès y NIF [REDACTED]. Asiste a la alcaldía la secretaria accidental de la Corporación la señora Carme Coll Gaudens.

Las secretarías intervienen por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento de este convenio, y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la finalidad del presente Convenio es la de determinar la participación municipal en la financiación del Servicio Especializado de Atención a la Infancia y Adolescencia, (en adelante, SEAIA) de ámbito comarcal que actúa en 21 municipios de la comarca ⁽¹⁾, exceptuando los municipios de Sabadell y Terrassa que cuentan con equipos propios de ámbito municipal para consolidar la colaboración en la cofinanciación de los gastos del personal adscrito a la plantilla del Consejo Comarcal

destinado al Servicio Especializado de Atención a la Infancia y Adolescencia y que no queda cubierto con el Contrato Programa.

-
- (1) Els 21 municipis que integren aquest conveni son: Badia del Vallès, Barberà del Vallès, Castellar del Valles, Castellbisbal, Cerdanyola del Vallès, Gallifa, Matadepera, Montcada i Reixac, Palau-Solità i Plegamans, Polinyà, Rellinars, Ripollet, Rubí, Sant Cugat del Vallès, Sant Llorenç Savall, Sant Quirze del Vallès, Santa Perpetua de Mogoda, Sentmenat, Ullastrell, Vacarisses, Viladecavalls

El SEAIA es un servicio social especializado de atención a niños y adolescentes que están en una situación de riesgo o de desamparo, así como a sus familias, que se considera de carácter esencial.

El SEAIA Comarcal está compuesto por 30 profesionales de diferentes disciplinas, más un equipo terapéutico formado por 3 psicólogos, para dar respuesta a las necesidades territoriales de los municipios que forman parte del mismo, tal como indica el Contrato Programa 2022-2025 suscrito con el Departamento competente de la Generalidad de Cataluña, para la coordinación, cooperación y colaboración con la Dirección General de la Infancia y la Adolescencia, y en concreto la ficha 19 del mismo.

SEGUNDO.- El Gobierno de la Generalitat, a través del departamento competente, tiene el liderazgo en materia de normativa, planificación y programación general, establece las directrices y las prioridades, aprueba la cartera de servicios sociales y el plan estratégico, y debe establecer la organización territorial de los servicios sociales. Asimismo, es la entidad responsable de la provisión de los servicios sociales especializados.

Este servicio se presta en colaboración con los Servicios Sociales de Atención Primaria de los ayuntamientos.

TERCERO.- El Consejo Comarcal del Vallès Occidental y todos los ayuntamientos de la comarca, excepto Sabadell y Terrassa, suscribieron el 12 de marzo de 1998, un convenio de colaboración con el objetivo de financiar los gastos del personal adscrito a la plantilla del Consejo Comarcal del Vallès Occidental destinado al Equipo de Atención a la Infancia y Adolescencia (EAIA), y que no quedaba cubierto con el convenio firmado con el Departamento competente en aquel momento de la Generalidad de Cataluña. En la cláusula séptima del convenio se establecía que la diferencia entre el coste total de los gastos del servicio y la aportación de la Generalidad de Cataluña se repartiría entre los 21 municipios beneficiarios, de manera proporcional teniendo en cuenta su población total.

En el año 2007, los responsables políticos de los ayuntamientos acordaron que la distribución económica municipal de la diferencia entre el coste total de los gastos del servicio y la aportación de la Generalidad de Cataluña, se realizaría atendiendo a la población de 0-18 años de cada municipio, actualizada anualmente con los datos publicados en el IDESCAT.

El Consejo Comarcal del Vallès Occidental y el Departamento competente de la Generalidad de Cataluña han ido estableciendo, desde entonces, convenios de colaboración interadministrativa. La colaboración entre Generalitat y entes locales se establece, desde el año 2008, mediante el Contrato Programa, convenio de coordinación, cooperación y colaboración interadministrativa en materia de servicios sociales, otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad. El Contrato Programa determina, el número de personal técnico y sus disciplinas, los objetivos a alcanzar, las acciones a desarrollar y la financiación del servicio, y éste no cubre la totalidad del coste del servicio.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.

El presente Convenio tiene por objeto cofinanciar el SEAIA de ámbito comarcal que actúa en 21 municipios de la comarca, exceptuando los municipios de Sabadell y Terrassa, con el fin de sufragar el SEAIA en la parte no financiada por la Generalidad de Cataluña a través del Contrato Programa y dar cobertura a una prestación garantizada que da respuesta a situaciones y necesidades de las personas menores de edad que requieren, por su abordaje, una especialización técnica, a través de la colaboración interadministrativa para crear un marco de actuaciones comunes entre las personas. administraciones firmantes.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes signatarias se comprometen a lo siguiente:

Por parte del Consejo Comarcal:

- Contratar y dirigir al personal que conforma el SEAIA, según ratio que marque el Contrato Programa.
- Gestionar el SEAIA según las directrices que emanen de la ACTIC.

- Coordinar el SEAIA con los diferentes servicios sociales de los ayuntamientos firmantes, así como con el resto de servicios de la red y los departamentos de la Generalidad que corresponda.
- Elaborar anualmente la memoria técnica.
- Prestar el servicio especializado de atención a la infancia y a la adolescencia en cada municipio.

Por parte de los ayuntamientos:

- Velar por la buena articulación del SEAIA con los servicios sociales de atención primaria y los demás servicios de sus municipios.
- Facilitar espacios adecuados para el correcto desarrollo del servicio, con ánimo de poder ofrecer un servicio más próximo a las familias.
- Ofrecer las condiciones materiales a los técnicos del SEAIA para poder desarrollar las tareas profesionales (conexión wifi, acceso a teléfono...).
- Participar en la financiación de los gastos generados tanto por las contrataciones, como por el funcionamiento de las tareas desarrolladas por el personal de la EAIA, atendiendo a la población de 0 a 18 años de su municipio, según los datos del IDESCAT correspondientes a la empresa . el ejercicio anterior del año natural del gasto que se acuerde.

SEGUNDA. - Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

Los ayuntamientos se comprometen a aportar la financiación que se convierta en la diferencia entre el coste total de los gastos del servicio y la aportación de la Generalitat de Cataluña.

Esta distribución atenderá a criterios poblacionales teniendo en cuenta la población de 0-18 años de cada municipio, actualizada anualmente con los datos publicados en el IDESCAT.

El Consejo Comarcal informará anualmente a los ayuntamientos sobre la gestión del SEAIA así como del estado de la financiación de los mismos. El Consejo Comarcal elaborará anualmente una memoria técnica del servicio que facilitará a cada municipio durante el primer trimestre de cada año.

La Comisión de Seguimiento de acuerdo con la cláusula cuarta, se reunirá anualmente como mínimo una vez después del primer trimestre, y acordará el importe anual a liquidar del año en curso para cada Ayuntamiento.

Para la primera anualidad de este convenio, correspondiente al año natural 2024, el ayuntamiento hará efectivo el pago, una vez firmado el presente convenio, y en cualquier caso no más tarde de 31 diciembre de 2024.

El Consejo Comarcal, siguiendo el acuerdo de la Comisión de seguimiento de este convenio, aprobará anulación por Acuerdo de la Comisión Permanente, el importe a liquidar por cada Ayuntamiento, que deberá ser liquidado en el año en curso y no más tarde del 31 de julio . diciembre.

Si se produce alguna demora en estos plazos el Consejo Comarcal iniciará el expediente de compensación, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, cuando el Ayuntamiento sea deudor del Consejo Comarcal por el objeto de este convenio.

Anualidad 2024

Para la anualidad 2024, el Ayuntamiento Badia del Vallès se compromete a participar en la financiación de los gastos generados tanto por las contrataciones, como por el funcionamiento de las tareas desarrolladas por personal de la EAIA, atendiendo a la población de 0 a 18 años de su municipio, según IDESCAT con la última actualización.

MUNICIPIO	Población total	Población 0-18 años	%	IMPORTE
Badia del Vallès	13.055	2.395	2,28%	4.279,59 €

Fuente: IDESCAT, 2024

La aportación económica del Ayuntamiento de Badia del Vallès será de 4.279,59 € con respecto a la anualidad 2024.

El plazo para hacer efectivo el pago de las cantidades comprometidas será hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERA. - Justificación

Queda justificado en el expediente administrativo el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 143 de dicha norma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la citada ley, los compromisos financieros que se incluyen en el presente convenio son financieramente sostenibles, declarando las partes tener capacidad para financiar los asumidos durante su vigencia, con subordinación al crédito que se consigne en los ejercicios futuros.

CUARTA. - Comisión de seguimiento

Para la gestión, el seguimiento y el control de la ejecución, así como con el fin de garantizar el desarrollo y ejecución del Convenio se constituye una Comisión de seguimiento, de la que formarán parte un representante técnico de cada ayuntamiento. Por parte del Consejo Comarcal asistirá la jefa del Área de Derechos sociales.

Esta Comisión ejercerá las funciones siguientes:

- Hacer el seguimiento y el control de las obligaciones objeto del convenio que estime necesarias para su ejecución.
- Aprobar y elevar los acuerdos de liquidación anuales del convenio a los órganos competentes de su Corporación para su aprobación.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del convenio.

La Comisión de Seguimiento debe reunirse, de manera ordinaria, una vez al año y, de manera extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

QUINTA. - Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes a través de la correspondiente adenda modificativa que será aprobada por el órgano competente de cada una de las administraciones públicas a propuesta de la Comisión de seguimiento.

SEXTA. - Extinció y régimen de incumplimiento

El presente convenio se extinguirá por:

- a) Por avenencia de las partes signatarias.
- b) Por transcurso de la duración total fijada.
- c) Por imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se derivan.

En caso de extinción, las partes se obligan a liquidar las cuentas pendientes derivadas de la ejecución del proyecto en el ejercicio económico en el que se produzca la extinción, y facultan a la comisión de seguimiento para que efectúe la fiscalización y liquidación de las deudas y obligaciones pendientes, sin que en ningún caso la extinción pueda suponer perjuicio para las partes.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho a la parte para exigir de la otra la resolución del presente convenio, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.

Podrá ser objeto de resolución anticipada por acuerdo mutuo de las partes signatarias, siempre que se proceda a la liquidación de los compromisos contraídos hasta el momento de la resolución mencionada. Las partes se comprometen a comunicar con una antelación de dos meses la resolución anticipada del presente convenio.

Cualquier transgresión de los pactos acordados permitirá a las partes que cumplan el presente convenio a optar por exigir su cumplimiento o resolución.

SÉPTIMA. - Plazo de vigencia del convenio y prórroga

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2027. El convenio extiende sus efectos, de forma retroactiva por la anualidad 2024, así como por las anualidades 2025, 2026 y 2027. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por acuerdo expreso de las partes, por un máximo de cuatro anualidades adicionales, en las condiciones que se establezcan.

OCTAVA. - Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solucionarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción. Contencioso-Administrativo.

NOVENA. - Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 que no contradigan se opongan, o resulten incompatibles con lo dispuesto en la LO 3/2018 y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación.

DÉCIMA. - Publicidad

En Cumplimiento de todo lo previsto sobre la publicidad de los convenios en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las



administraciones públicas de Cataluña, y en la Ley 9/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y una vez firmado, las partes se comprometen a publicar en el BOPB y en la página web del Registro de Convenios de colaboración

cooperación de la Generalidad de Cataluña, que es accesible desde el Portal de la Transparencia, el presente convenio a la mayor brevedad posible.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en la fecha de la última firma electrónica, junto con la secretaria accidental del Consejo Comarcal y la secretaria del Ayuntamiento de Badia del Vallès que den fe.

Ignasi Giménez Renom
President

Josep Martínez Valencia
Alcalde

Pilar Rivas Macián
Secretària accidental

Carme Coll Gaudens
Secretària accidental

Pel Consell Comarcal

Per l'Ajuntament